



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 9 de abril de 2019

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 6 /2019

VISTO:

El expediente DGCC N° 153/16-0 s/ Contratación del Servicio de Telefonía Celular, el Tramite Electrónico Administrativo A-01-00000158-5/2016; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 95/114 por Resolución CAGyMJ N° 108/2016 autorizó el llamado a Licitación Pública N° 11/2016 de etapa única, para la contratación del Servicio de Telefonía Celular, con el objeto de ser utilizado por el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Pesos Catorce Millones Cuarenta Mil (\$14.040.000) IVA incluido. Por Res. CAGyMJ N° 12/2016, se fijó la fecha de apertura pública de ofertas el día 15 de diciembre de 2016. Finalmente por Res. CAGyMJ N° 128/2016, se aprobó la circular con consulta nro. 1.

Que mediante Res. CAGyMJ N° 01/2017 (fs. 652/653) se adjudicaron los renglones 1, 2, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 11/2016 a Telefónica Móviles Argentina SA por la suma total de Pesos Catorce Millones Diez Mil Quinientos Treinta y Uno con 43/100 (\$ 14.010.531,43).

Que a fs. 662 luce la Orden de Compra N° 1059, cuyo plazo de contratación es de *"veinticuatro (24) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la recepción de la presente Orden de Compra"*. Dicha orden a fue retirada por la adjudicataria el día 3 de marzo de 2017.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC), mediante nota DGCC N° 256/2018 (fs. 911/916), manifestó que conforme la Orden Compra N° 1059, el día 31 de marzo de 2019 vence el servicio de telefonía celular, los seguros de los equipos, el servicio al cliente y el soporte técnico. Asimismo, señaló que el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares prevé la posibilidad de prorrogar el contrato por doce (12) meses, opción que deberá formalizarse con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a la finalización del mismo. Finalmente, en virtud de lo mencionado anteriormente, solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) a que se expida sobre la conveniencia de hacer uso de la prórroga mencionada.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en respuesta a lo solicitado, la DGIT manifestó, mediante Nota N° 468/19 SISTEA (fs. 918), *"que resulta procedente hacer uso de la prórroga de contratación de telefonía celular en la licitación de marras"*.

Que la Oficina de Administración y Financiera, instruyó a la DGCC a impulsar la prórroga en cuestión (fs. 919).

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable (fs. 924/928) realizó la afectación presupuestaria preventiva respecto de la prórroga de la contratación de los Renglones 1, 2 y 3 bajo el registro N° 289/03-2019; como también, la correspondiente al Renglón 4 bajo el registro N° 290/03-2019 y tomó conocimiento del compromiso adquirido correspondiente al 2020 (3 meses).

Que a fs. 929/930, la DGCC estimó *"que en el marco de la prórroga contractual de doce (12) meses el costo correspondiente a los renglones 1, 2 y 3 - considerando la modalidad de orden de compra abierta y las cantidades máximas contempladas en el Pliego de Condiciones Particulares - ascendería a la suma total de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA con 86/100 (\$ 6.049.370,86.-) y del renglón 4 a PESOS OCHOCIENTOS TRECE MIL CIENTO VEINTE (\$ 813.120.-), lo que arroja un total de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA con 86/100 (\$6.862.490,86.-)".*

Que mediante memo SCAGyMJ N° 148/2019 del 15 de marzo de 2019 (Adjunto 8796/19 - TEA A-01-00006138-3/2019), la Secretaria de éste órgano solicitó, por instrucción de la Presidencia de la Comisión, a la DGCC que *"notifique a Telefónica Móviles Argentina SA, adjudicataria de la Licitación Pública 11/2016, la voluntad del Consejo de prorrogar el contrato conforme lo dispuesto en el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares respectivo."*

Que en el adjunto 9695/19 (TEA A-01-00006138-3/2019) luce la notificación de la voluntad por parte de este Consejo de prorrogar por doce (12) meses el contrato suscripto, conforme lo solicitado precedentemente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante dictamen N° 8786/21019 (fs. 935/943), concluyó luego de realizar diversas consideraciones, que desde el punto de vista jurídico nada impide la continuidad del trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en tal estado llega la cuestión a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que el art. 38 inc. 4 de dicha norma dispone que le compete a la Comisión: *"ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente."*

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de justicia de la ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto sobre la contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura en telecomunicaciones, cuyo llamado y adjudicación autorizó la Comisión, éste órgano resulta competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que atento a que el plazo de la presente contratación operó el día 31 de marzo de 2019, resulta conveniente la inmediata atención del asunto traído a mi conocimiento.

Que la presente Licitación Pública N° 11/2016 se rige por disposiciones de la ley 2095 y su modificatoria ley N° 4764, reglamentada por el Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que el art. 117 – Inciso III-de la ley 2095, establece como facultad del organismo contratante: *"Prorrogar cuando así se hubiese previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por una plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato"*.

Que el punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares dispone: *"El contrato aludido en el punto anterior podrá ser prorrogado en las mismas condiciones, a exclusivo juicio de este Consejo, por un período de hasta doce (12) meses de duración, opción que se formalizará con una anticipación mínima de quince (15) días corridos con anterioridad a su finalización. La prórroga del contrato podrá rescindirse sin causa por parte del Consejo y no generará derecho a indemnización para el adjudicatario."*

Que conforme lo expuesto, la ley de compras y el pliego de la licitación permiten prorrogar la presente licitación.

Que la DGIT prestó conformidad a la prórroga para los Renglones 1, 2, 3 y 4 de la presente Licitación.

Que conforme lo indicado por la DGCC el monto total de la prórroga es de Pesos Seis Millones Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Setenta con 86/100 (\$6.049.370,86) para los Renglones 1, 2 y 3, y de Pesos Ochocientos Trece Mil Ciento Veinte (\$813.120) para el Renglón 4. Todo resulta en la suma total de Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 86/100 (\$ 6.862.490,86) – fs. 929/930 -.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó las afectaciones presupuestarias correspondientes y tomó conocimiento del compromiso adquirido para el ejercicio 2020.

Que conforme consta a fs. 949/951 se notificó debidamente a la adjudicataria la voluntad de este Consejo de prorrogar la presente Licitación Pública, en los términos del punto 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos avaló el encuadre legal descrito precedentemente y prestó conformidad a la continuidad del trámite.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

"2019 - Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que por lo expuesto, el presente trámite cumplió con los requisitos normativos y legales.

Que en conclusión, las áreas técnicas competentes (DGCC y DGIT) impulsaron la prórroga de la contratación. Asimismo, la OAyF intervino en el trámite sin formular observaciones, y el servicio de asesoramiento jurídico permanente dictaminó favorablemente, por lo tanto, existiendo recursos presupuestarios no se observan razones de hecho ni de derecho que impidan autorizar la prórroga del contrato con Telefónica Móviles SA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA
LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

Artículo 1º: Prorrogar por el término de doce (12) meses los Renglones 1,2, 3 y 4 de la Licitación Pública N° 11//2016, en la suma total de Pesos Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa con 86/100 (\$6.862.490,86), a partir del 1 de abril de 2019, con Telefónica Móviles SA.

Artículo 2º: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que notifique a Telefónica Móviles SA la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifíquese a Telefónica Móviles SA, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable y oportunamente, archívese.

RES. PRESIDENCIA CAGyMJ N° 6 /2019


Alejandro Fernández

